

Sesión: Cuarta Ordinaria.
Fecha: 10 de octubre de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CT/316/2018

DE CAMBIO DE MODALIDAD PARA CONSULTA DIRECTA DE LA INFORMACIÓN, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 01024/IEEM/IP/2018.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.



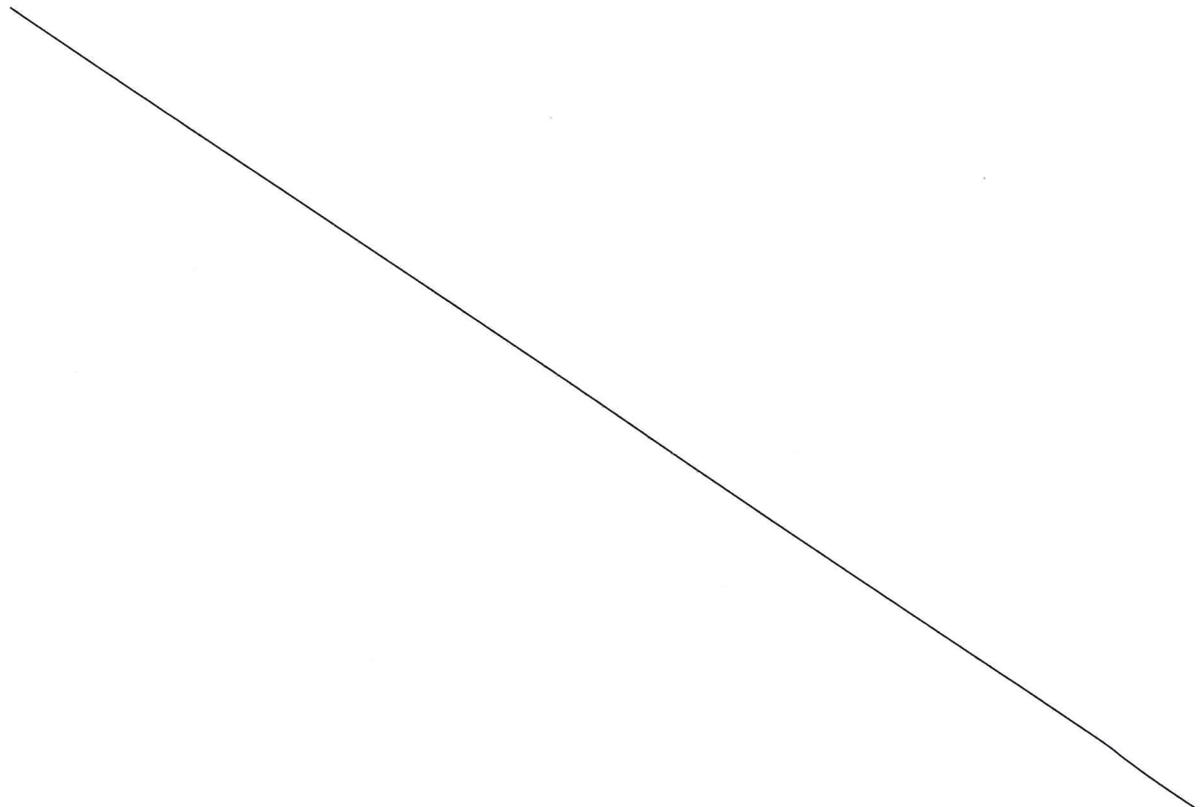
ANTECEDENTES

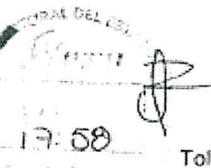
En fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, vía SAIMEX, se requirió mediante solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01024/IEEM/IP/2018**, lo siguiente:

“Hola, necesito las síntesis informativas que el área de comunicación social realizó en el periodo de campaña para elegir gobernador en el año 2017, que de acuerdo con el calendario electoral del Instituto Electoral del Estado de México, fue del 3 de abril hasta el 31 de mayo.” (Sic).

La solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Comunicación Social, toda vez que la misma obra en sus archivos.

En ese sentido, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Comunicación Social remitió a la Unidad de Transparencia el oficio identificado con el número IEEM/UCS/1599/2018, mediante el cual señala que la documentación que da respuesta a la solicitud de información consta de 17,708 fojas, tal como se muestra a continuación:





Toluca, México, 27 de septiembre de 2018

IEEM/UCS/1599/2018

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .**

En atención a su solicitud vertida mediante oficio número IEEM/SAIMEX/UT/1026/2018, de fecha 25 de septiembre del año en curso, en el que hace del conocimiento a esta Unidad, que se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información pública, identificada con el número de folio 01024/IEEM/IP/2018, que a la letra dice:

"Hola, necesito las síntesis informativas que el área de comunicación social realizó en el periodo de campaña para elegir gobernador en el año 2017, que de acuerdo con el calendario electoral del Instituto Electoral del Estado de México, fue del 3 de abril hasta el 31 de mayo". "(Sic)"

Con base en lo anterior informo a Usted, que esta Unidad cuenta con la información requerida, y del análisis realizado, la documentación que da respuesta a la solicitud de información consta de 17,708 fojas, razón por la cual de manera atenta y respetuosa solicito su autorización para el cambio de modalidad y sea el conducto, para que lo antes expuesto, se haga del conocimiento al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) a efecto de poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De ser procedente el cambio de modalidad, y con la finalidad de garantizar la integridad de los documentos, se contará con la asistencia de la Lic. Fabiola Bueno Cardiel y el Lic. Pedro Castañeda Frías, Servidores Públicos Electorales y quienes darán atención al solicitante, dentro de las oficinas de la Unidad de Comunicación Social, del Instituto Electoral del Estado de México, ubicadas en Av. Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tlapatlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.



Asimismo, se hace de su conocimiento que la información se encontrará disponible durante un plazo de 60 días hábiles, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme al siguiente calendario:

Octubre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
22	9:00 a 17:00 Horas	323
23	9:00 a 17:00 Horas	259
24	9:00 a 17:00 Horas	340
25	9:00 a 17:00 Horas	347
26	9:00 a 17:00 Horas	364
29	9:00 a 17:00 Horas	176
30	9:00 a 17:00 Horas	154
31	9:00 a 17:00 Horas	346

Noviembre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
5	9:00 a 17:00 Horas	318
6	9:00 a 17:00 Horas	303
7	9:00 a 17:00 Horas	103
8	9:00 a 17:00 Horas	43
9	9:00 a 17:00 Horas	94
12	9:00 a 17:00 Horas	119
13	9:00 a 17:00 Horas	271
14	9:00 a 17:00 Horas	308
15	9:00 a 17:00 Horas	343
16	9:00 a 17:00 Horas	371
20	9:00 a 17:00 Horas	325
21	9:00 a 17:00 Horas	184
22	9:00 a 17:00 Horas	174
23	9:00 a 17:00 Horas	334
26	9:00 a 17:00 Horas	325
27	9:00 a 17:00 Horas	328
28	9:00 a 17:00 Horas	356
29	9:00 a 17:00 Horas	332
30	9:00 a 17:00 Horas	213

Diciembre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
3	9:00 a 17:00 Horas	163
4	9:00 a 17:00 Horas	70
5	9:00 a 17:00 Horas	393
6	9:00 a 17:00 Horas	396
7	9:00 a 17:00 Horas	406
10	9:00 a 17:00 Horas	400
11	9:00 a 17:00 Horas	231
13	9:00 a 17:00 Horas	189
14	9:00 a 17:00 Horas	362
17	9:00 a 17:00 Horas	381
18	9:00 a 17:00 Horas	302
19	9:00 a 17:00 Horas	353

[Handwritten signature]



Enero 2019			Febrero 2019		
Día	Horario	Número de Páginas	Día	Horario	Número de Páginas
7	9:00 a 17:00 Horas	305	4	9:00 a 17:00 Horas	488
8	9:00 a 17:00 Horas	201			
9	9:00 a 17:00 Horas	175			
10	9:00 a 17:00 Horas	337			
11	9:00 a 17:00 Horas	333			
14	9:00 a 17:00 Horas	323			
15	9:00 a 17:00 Horas	364			
16	9:00 a 17:00 Horas	391			
17	9:00 a 17:00 Horas	215			
18	9:00 a 17:00 Horas	207			
21	9:00 a 17:00 Horas	380			
22	9:00 a 17:00 Horas	432			
23	9:00 a 17:00 Horas	421			
24	9:00 a 17:00 Horas	365			
25	9:00 a 17:00 Horas	397			
26	9:00 a 17:00 Horas	244			
29	9:00 a 17:00 Horas	238			
30	9:00 a 17:00 Horas	484			
31	9:00 a 17:00 Horas	489			

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR EJECUCIÓN"
ATENTAMENTE**

**MTRA. MARÍA VERÓNICA VELOZ VALENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR

**LIC. PEDRO CASTAÑEDA FRIAS
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL**

**C. SOFÍA ASCENCIO TORRES
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA**

C.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejo Presidente.
Dra. María Guadalupe González Jordan, Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia.
M. en A. Dr. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo.
Militares
MAYORÍA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Romero Calzada, El Nigromante"
Paseo Teófilos No. 944, Cde. Santa Ana Toluatlán, C.P. 50160
Toluca, Estado de México. Tel. (01722) 2 75 73 00
01800 712 43 36 www.ieem.org.mx

Precisado lo anterior, en fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia notificó vía correo electrónico institucional y de manera física a la Dirección de Informática del INFOEM mediante oficio identificado con el número IEEM/UT/712/2018, en el que se manifiesta la imposibilidad técnica de este Sujeto Obligado para dar respuesta vía SAIMEX, lo que se muestra a continuación para una mejor ilustración:

2/10/2018

Correo de Infoem - Cambio de modalidad de solicitud de información 01024/IEEM/IP/2018



Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

Cambio de modalidad de solicitud de información 01024/IEEM/IP/2018

1 mensaje

Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

2 de octubre de 2018, 11:59

Para: Soporte Infoem <soporte@itaipem.org.mx>

Cc: Jesus Hernandez Huerta <jesus.hernandez@itaipem.org.mx>, Omar Gabriel Alegria Ramirez <omar.alegria@itaipem.org.mx>

Por medio del presente, me permito adjuntar oficio y anexo mediante los cuales se notifica el cambio de modalidad de la solicitud de información identificada con el número 01024/IEEM/IP/2018, por imposibilidades técnicas, toda vez que la documentación con la cual se atendería la solicitud referida consta de 17,708 fojas.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha incidencia quede registrada en su bitácora.

No omito mencionar que el presente oficio que se anexa será notificado de manera física.

Le solicito de manera atenta y respetuosa acuse de recibido el presente correo.

En espera de su respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia

2 archivos adjuntos

 OFICIO UCS AVISO CAMBIO MODALIDAD 1024-2018.pdf
582K

 IEEM-UT-712-2018.pdf
458K



Unidad de Transparencia

Toluca de Lerdo, México; 2 de octubre de 2018
IEEM/UT/712/2018

ING. JESÚS HERNÁNDEZ HUERTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.



Derivado de la solicitud de información 01024/IEEM/IP/2018, en la cual se manifiesta: *"Hola, necesito las síntesis informativas que el área de comunicación social realizó en el periodo de campaña para elegir gobernador en el año 2017, que de acuerdo con el calendario electoral del Instituto Electoral del Estado de México, fue del 3 de abril hasta el 31 de mayo."* (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha veintisiete de septiembre del presente año, el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Comunicación Social remitió oficio a esta Unidad de Transparencia, el cual se anexa al presente para su conocimiento, manifestando que la documentación que da respuesta a la solicitud de información en comento, consta de 17,708 fojas.

Por lo anterior y toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para responder a la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que esta situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se realizará a través de la modalidad de consulta directa en las oficinas de la Unidad de Comunicación Social ubicadas en Av. Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tlapahtlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LILBETH ALVÁREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo.
Dra. María Guadalupe González Jordan, Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia.
Archivo.
LAR/abc

2018. Año del Bicentenario del Nacimiento de Ignacio Ramírez Colado, El Nigromante.
Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapahtlán, C.P. 50160
Toluca, Estado de México, Tel. (01722) 2 75 73 00.
01800 712 43 98 www.ieem.org.mx



Ahora bien, en fecha tres de octubre del presente, el INFOEM notificó a este Instituto, a través del correo institucional, el registro de dicha incidencia en los siguientes términos:

4/10/2018

Correo de Infoem - Cambio de modalidad de solicitud de información 01024/IEEM/IP/2018



Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

Cambio de modalidad de solicitud de información 01024/IEEM/IP/2018

Omar Gabriel Alegria Ramirez <omar.alegria@itaipem.org.mx>

3 de octubre de 2018, 10:04

Para: Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

Cc: alejandra.caballero@itaipem.org.mx, miriam.rosas@itaipem.org.mx

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

En atención a su oficio IEEM/UT/712/2018 de fecha 02 de octubre del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud con folio 01024/IEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir 17,708 fojas con un peso aproximado de 1.1 GB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Finalmente, en fecha cuatro de octubre del presente, fue notificado el oficio INFOEM/DI/428/2018, signado por el Subdirector de Desarrollo Tecnológico del INFOEM, tal como se muestra a continuación:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Dirección de Informática,
Oficio No. INFOEM/DI/428/2018.
Metepéc, México, a 03 de octubre del año 2018.

C. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio IEEM/UT/712/2018 de fecha 02 de octubre del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud con folio 01024/IEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir 17,708 fojas con un peso aproximado de 1.1 GB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



ING. JESÚS HERNÁNDEZ HUERTA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

C.c.p.- Mira, Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento,
Archivo/Minutario.

Elaboró: ACM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 921 04 41
Piso Saldívar S/N, actualmente Carretera Toluca-Itzapán No. 111,
Cd. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx



CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar el cambio de modalidad para la consulta directa de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado y Capítulo X de los Lineamientos de Clasificación.

II. Fundamento

La Constitución General, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- a) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 100 que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información.

También, el citado ordenamiento en su artículo 116, párrafo primero, estipula que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

De igual manera, prevé en su artículo 127, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos **cuya entrega o**

reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

- b) Los Lineamientos de Clasificación establecen en su Capítulo X, particularmente, en los lineamientos Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone, respectivamente, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria." (sic).

- d) La Ley de Transparencia del Estado prevé en sus artículos 158 y 164, que de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

En términos de lo establecido en el Manual de Organización, la Unidad de Comunicación Social, a través de su Departamento de Comunicación e Información tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

Objetivo: Realizar el seguimiento de información de contenido político electoral que aparezca en medios impresos y electrónicos para generar la síntesis informativa y los productos documentales de difusión interna para realizar el análisis informativo que permita mantener flujos de información permanentes al interior del Instituto.

Funciones:

- Realizar las tareas de monitoreo a medios impresos y electrónicos necesarias para cubrir actividades ordinarias y de proceso electoral.*
- Captar, clasificar y dar seguimiento a la información político- electoral que se difunde en medios impresos y electrónicos de comunicación.*
- Elaborar en forma temática el documento “Carpeta Informativa Electrónica”, que integre la información que se capta en los medios impresos y electrónicos, que sirva de apoyo en la toma de decisiones de las diferentes unidades administrativas del Instituto.*

De lo anterior, es dable señalar que, a la Unidad de Comunicación Social, de acuerdo con sus funciones, le corresponde realizar el seguimiento de información de contenido político electoral que aparezca en medios impresos y electrónicos para generar la síntesis informativa y los productos documentales de difusión interna para realizar el análisis informativo.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido por el lineamiento Cincuenta y cuatro, párrafo tercero de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral procedió a dar aviso de inmediato al INFOEM, mediante oficio y vía correo electrónico institucional respecto de la imposibilidad técnica para cargar los archivos que dan respuesta a la solicitud de información, toda vez que estos constan de **17,708 fojas**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha incidencia quedara asentada en el registro de incidencias de la Dirección de Informática del INFOEM.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción **sobrepase las capacidades técnicas** administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Asimismo, el artículo 164 señala que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Finalmente, los Lineamientos de Clasificación, en su capítulo X, establecen el procedimiento de consulta directa, en el tenor siguiente:

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.



VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En términos de lo anterior, es procedente **el cambio de modalidad para consulta directa respecto de la información que obra en poder de la Unidad de Comunicación Social** y se hace del conocimiento el proceso de la entrega de la información.

Ello es así, en virtud de que la Unidad de Comunicación Social notificó a la Unidad de Transparencia, sobre la imposibilidad de atender la solicitud de información vía SAIMEX, toda vez que los documentos con los cuales se daría respuesta constan de **17, 708 fojas**.

Razón por la cual, de forma fundada y motivada, se justifica el cambio de modalidad en su respuesta como lo establece el artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia procede a atender a lo establecido por el lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

l) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

El día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con los Servidores Públicos Electorales de la Unidad de Comunicación Social Fabiola Bueno Cardiel y Pedro Castañeda Frías, con número telefónico de contacto 2757300, extensiones 2720 y 2007 respectivamente, con el objeto de concertar una cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, la Unidad de Comunicación Social, por conducto de los Servidores Públicos Electorales, tendrán la información disponible por un **plazo de sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo**, tiempo en el cual el solicitante podrá acudir a consultar la información, previa cita.

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será en las oficinas de la Unidad de Comunicación Social, ubicadas dentro de las Instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, en el que el solicitante se contactará con los Servidores Públicos Electorales de la Unidad de Comunicación Social antes señalados, con número telefónico de contacto 2757300, extensiones 2720 y 2007 con el objeto de concertar una cita.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia de los Servidores Públicos Electorales de la Unidad de Comunicación Social o a quien se designe para dicho efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, teniendo un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad, esto es, se cuenta con este requisito.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, sin embargo, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial no para acreditar interés alguno, sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los Documentos.

Se entregará el presente acuerdo, para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Finalmente, se hace del conocimiento que en fecha veintisiete de septiembre del presente, la Unidad de Comunicación Social, dentro del mismo oficio identificado con número IEEM/UCS/1599/2018, informa el calendario donde se especifican los días y el horario en que el solicitante de información tendrá a su disposición la información en consulta directa, por lo que en aras de facilitar la información al



solicitante, resulta conveniente reproducir en una sola tabla el calendario de días y horas hábiles establecido por la Unidad de Comunicación Social, de acuerdo con lo siguiente:

Octubre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
22	9:00 a 17:00 Horas	323
23	9:00 a 17:00 Horas	259
24	9:00 a 17:00 Horas	340
25	9:00 a 17:00 Horas	347
28	9:00 a 17:00 Horas	364
29	9:00 a 17:00 Horas	176
30	9:00 a 17:00 Horas	154
31	9:00 a 17:00 Horas	346

Noviembre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
5	9:00 a 17:00 Horas	318
6	9:00 a 17:00 Horas	303
7	9:00 a 17:00 Horas	103
8	9:00 a 17:00 Horas	43
9	9:00 a 17:00 Horas	94
12	9:00 a 17:00 Horas	119
13	9:00 a 17:00 Horas	271
14	9:00 a 17:00 Horas	308
15	9:00 a 17:00 Horas	343
16	9:00 a 17:00 Horas	371
20	9:00 a 17:00 Horas	325
21	9:00 a 17:00 Horas	184
22	9:00 a 17:00 Horas	174
23	9:00 a 17:00 Horas	334
26	9:00 a 17:00 Horas	325
27	9:00 a 17:00 Horas	328
28	9:00 a 17:00 Horas	355
29	9:00 a 17:00 Horas	332
30	9:00 a 17:00 Horas	213

Diciembre 2018		
Día	Horario	Número de Páginas
3	9:00 a 17:00 Horas	163
4	9:00 a 17:00 Horas	70
5	9:00 a 17:00 Horas	393
6	9:00 a 17:00 Horas	396
7	9:00 a 17:00 Horas	406
10	9:00 a 17:00 Horas	400
11	9:00 a 17:00 Horas	231
13	9:00 a 17:00 Horas	189
14	9:00 a 17:00 Horas	382
17	9:00 a 17:00 Horas	381
18	9:00 a 17:00 Horas	302
19	9:00 a 17:00 Horas	353

Enero 2019			Febrero 2019		
Día	Horario	Número de Páginas	Día	Horario	Número de Páginas
7	9:00 a 17:00 Horas	305	4	9:00 a 17:00 Horas	488
8	9:00 a 17:00 Horas	201			
9	9:00 a 17:00 Horas	175			
10	9:00 a 17:00 Horas	337			
11	9:00 a 17:00 Horas	333			
14	9:00 a 17:00 Horas	323			
15	9:00 a 17:00 Horas	364			
16	9:00 a 17:00 Horas	391			
17	9:00 a 17:00 Horas	215			
18	9:00 a 17:00 Horas	207			
21	9:00 a 17:00 Horas	380			
22	9:00 a 17:00 Horas	432			
23	9:00 a 17:00 Horas	421			
24	9:00 a 17:00 Horas	365			
25	9:00 a 17:00 Horas	397			
28	9:00 a 17:00 Horas	244			
29	9:00 a 17:00 Horas	238			
30	9:00 a 17:00 Horas	484			
31	9:00 a 17:00 Horas	489			

Por lo expuesto, fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Este Comité de Transparencia aprueba el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante la documentación que obra en poder de la Unidad de Comunicación Social en consulta directa, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX, para que este Sujeto Obligado pueda cumplir con la solicitud de información en la modalidad de entrega solicitada.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Comunicación Social, el



presente Acuerdo para su incorporación al expediente electrónico en el SAIMEX.

TERCERO. La Unidad de Transparencia deberá notificar al particular el presente Acuerdo, junto con la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Comunicación Social, a través del SAIMEX.

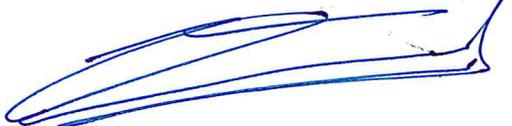
Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Cuarta Sesión Ordinaria del día diez de octubre de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Dra. María Guadalupe González Jordan



Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

Omar Fuentes Monroy



Suplente del Subdirector de
Administración de Documentos e
Integrante del Comité de Transparencia

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz



Contralor General e Integrante del
Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez



Jefa de la Unidad de Transparencia e
Integrante del Comité de Transparencia